RESOLUCIÓN No. 478

Octubre 22 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA. CON BPIN 2025413570002, QUE TENDRAN COMO FUENTE DE FINANCIACION RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ÍQUIRA HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que el confiere los Arts. 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, los Arts. 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Art. 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 012 de 2024, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No. 05 del año 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" en el artículo 34 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y de los proyectos financiados con recursos de asignación para la Inversión Regional corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 36 de la precitada ley, estableció que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Regional del 60%, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 136 de la misma norma legal, establece que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 define la priorización como una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez hayan sido viabilizados y la priorización es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, en la etapa de financiación de los proyectos de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, señala que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observación del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local ante la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el Artículo 1.2.1.2.8 del mismo decreto, refiere que el Representante Legal de la entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Es decir, que el registro del proyecto en el Banco corresponde a la sistematización del concepto de viabilidad favorable por parte del Municipio.

Que el artículo 1.2.1.2.11 íbidem, señala que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados por las entidades territoriales beneficiarias que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo Inversiones con cargo al SGR del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con los lineamientos de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1081 de 2021 y directrices del DNP el Municipio de Iquira, realizó el ejercicio de Planeación incorporando en el Plan de Desarrollo del Municipio adoptado mediante Proyecto de **Acuerdo 011 de 2024 "ÍQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO 2024-20272027**", un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" el cual incluye las iniciativas y proyectos priorizados susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR.

Que, verificados los saldos presupuestales del Sistema General de Regalías de sus diferentes fuentes de financiación, a la fecha el Municipio de Íquira cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

DESCRIPCIÓN RUBRO	SITUACIÓN DE FONDOS	Apropiación Disponible
ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIPADAS - IQUIRA - HUILA	CSF	51.334.537,00
ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) - IQUIRA - HUILA	CSF	151.720.261,00
INVERSIÓN LOCAL NBI Y CUARTA QUINTA Y SEXTA CAT IQUIRA - HUILA	CSF	1.777.002.032,26
INVERSIÓN LOCAL AMB. Y DES. SOSTENIBLE IQUIRA - HUILA	CSF	447.283.140,00

Que el Municipio de Iquira, adelanto mesas técnicas ante la oficina Regional Centro Sur del DNP con el propósito de garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, financieros, jurídicos y sectoriales que rigen la estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías; acogiendo todas las observaciones evidenciadas en el proceso.

Que el municipio de Iquira, ubicado en el departamento del Huila de la región Centro Sur de Colombia, realizó la formulación, estructuración y registro en el Sistema Unificado de inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR) el proyecto de inversión del capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías denominado: **CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA. CON BPIN 2025413570002.**

El Municipio de Íquira, ubicado en el departamento del Huila, cuenta con una importante vocación cafetera, compuesta principalmente por pequeños productores que continúan utilizando sistemas tradicionales de beneficio húmedo del café. Este proceso, aunque esencial para la producción, tiene un impacto ambiental considerable por el uso intensivo del recurso hídrico y la generación de vertimientos contaminantes a las fuentes hídricas cercanas, especialmente aguas mieles y residuos del mucílago del café.

La Resolución 0631 de 2015 del ministerio del Medio Ambiente, define los parámetros y valores máximos admisibles para vertimientos puntuales de aguas residuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público. Dentro de este marco, las aguas residuales generadas por el

beneficio de café se clasifican como aguas residuales no domésticas, bajo el capítulo actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas Su propósito es proteger la calidad de los recursos hídricos, evitando que los vertimientos superen los estándares de calidad descritos en la norma. En particular, para el beneficio de café, se establecen parámetros como pH, demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentables y grasas y aceites. Todo vertimiento debe cumplir estos valores antes de su descarga al receptor.

Según el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) de la autoridad ambiental y el plan de manejo ambiental (POMCA) del Rio Yaguará, el área influencia del municipio de Iquira equivale a 39.985 hectáreas, en las cuales, existen 1676 fincas cafeteras, equivalentes a 2680 hectáreas.

Con el objetivo de evaluar esta problemática, la Alcaldía Municipal de Íquira adelantó un estudio de laboratorio con la empresa AGUALIMSU S.A.S, ubicado en La Quebrada La Colorada Coordenada Latitud 2°38'33.45"N Longitud 75°41'1.39"O en la vereda Juancho finca La Ensillada, que arrojó resultados preocupantes. Según el concepto técnico emitido, las muestras de agua tomadas después del proceso de lavado del café presentan valores fuera de los límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, en los siguientes parámetros:

Demanda Química de Oxigeno - límite permitido 650 mg/L - resultado de la muestra 985,400 mg/L – porcentaje incremento 151,6%.
Demanda Bioquímica de Oxigeno - límite permitido 400 mg/L - resultado de la muestra 403,50 mg/L - porcentaje incremento 100,9%.
Solidos Suspendidos Totales - límite permitido 400 mg/L - resultado de la muestra 4050000 mg/L - porcentaje incremento 1012500%.

Línea Base del problema
- Contaminación de fuentes hídricas con sólidos suspendidos totales por encima de los límites permitidos: 400 mg/L.

En consecuencia, se hace urgente y prioritario intervenir esta problemática mediante ejecución de una estrategia que aporta a la descontaminación de las fuentes hídricas del municipio, mediante la asistencia técnica y ambiental, que permita disminuir el impacto negativo al medio ambiente, en un grupo focalizado de pequeños caficultores del municipio de Íquira, Huila, quienes actualmente usan métodos tradicionales de beneficio húmedo que consumen grandes volúmenes de agua y generan vertimientos contaminantes (aguas mieles) a las quebradas y ríos de la región.
El proyecto incluye:

- Suministro y Entrega de equipos.
- Asistencia técnica a los beneficiarios sobre operación, mantenimiento, y buenas prácticas de manejo del equipo y asistencia técnica ambiental, orientada al aprovechamiento del mucílago como insumo agrícola (compostaje).
- Asistencia técnica para la implementación de estrategia de educación ambiental.

- Seguimiento técnico durante el primer año para asegurar el correcto uso y sostenibilidad de la solución.

Lo anterior fundamenta y sostiene en su totalidad la ejecución del proyecto **CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA. CON BPIN 2025413570002, POR UN VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($510.809.200,00) M/CTE.**

Que la secretaria de planeación otorgó la VIABILIDAD al **CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA. CON BPIN 2025413570002.**

Que se designó como entidad encargada de la ejecución del proyecto al **MUNICIPIO DE IQUIRA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2025413570002	**CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA**	Ambiente y desarrollo sostenible	Fase 3	$ 510.809.200
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipio de Iquira	SGR – Asignación para la inversión local Ambiente y Desarrollo Sostenible		2025-2026	$ 324.300.000
Municipio de Iquira	Propios		2025	$ 186.509.200
Entidad pública designada ejecutora del proyecto.	Municipio de Iquira. Nit. 891.180.131-0			$ 510.809.200

ARTICULO SEGUNDO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, su contratación se regirá por el Estatuto General de Contratación, el régimen contractual de la empresa ejecutora y las demás normas legales complementarias y vigentes que rijan la materia. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO TERCERO. El ejecutor se compromete a garantizar la aplicación y efectiva tributación de las tasas, estampillas y demás contribuciones de índole municipal, departamental y nacional según su aplicación, so pena de responder solidariamente por esta carga.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en el Municipio de Iquira, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

RUBEN DARÍO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Diego Gutiérrez Silva.